

DICTAMEN

Managua, 28 de Octubre del 2014

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **“ASOCIACIÓN CRISTIANA TABERNÁCULO DE FE REY DE GLORIA” (ACRISTF)**, con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya. Presentada por el Diputado AGUSTIN JARQUIN ANAYA. En la Continuación de la Tercera Sesión Ordinaria de la XXVIII Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día cuatro de Septiembre del año dos mil doce.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: 1) construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2) Construir asilo de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 3) Construir Institutos Bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, PASTOR Y MAESTRO) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as, los/as cristianos /as. 4) Estructuraremos y Organizar Proyectos Sociales para beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como. Huertos familiares, charlas educativas, eventos, ayudar con becas a los hijos de los hermanos, seminarios matrimoniales.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: FRANCISCO HERNANDEZ, VICEPRESIDENTA: MARIBEL DEL SOCORRO CRUZ MAIRENA, SECRETARIA: LICIA MARIA CARDOZO SOTOMAYORGA, TESORERA: ANIELKA GABRIELA HERNANDEZ TREJOS, VOCAL: MANUEL SALVADOR HERNANDEZ, FISCAL: ADA KAROLINA LOPEZ VASQUEZ.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos FAVORABLEMENTE esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **“ASOCIACIÓN CRISTIANA TABERNÁCULO DE FE REY DE GLORIA” (ACRISTF)**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LÒPEZ
VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.
VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO
MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO
MIEMBRO

JOSÈ RAMÒN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.
MIEMBRO

FELICITA ZELEDON R.
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N. No.

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN CRISTIANA TABERNÁCULO DE FE REY DE GLORIA (ACRISTF)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 **“ASOCIACIÓN CRISTIANA TABERNÁCULO DE FE REY DE GLORIA (ACRISTF)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ del mes de _____ del año dos mil catorce.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA